



**Apoyo a CORANTIOQUIA en el ejercicio de autoridad ambiental en la Oficina Territorial
Tahamíes para la administración integral de los recursos naturales**

Juan Alejandro Álvarez Amaya 1

Informe de práctica presentado para optar al título de Ingeniero Sanitario

Asesor

Álvaro Wills Toro, Ingeniero Civil

Universidad de Antioquia
Facultad de Ingeniería
Ingeniería Sanitaria
Medellín, Antioquia, Colombia
2024

Cita	(Álvarez Amaya, 2024)
Referencia	(Álvarez Amaya, 2024). <i>Apoyo a Corantioquia en el ejercicio de autoridad ambiental en la oficina territorial Tahamíes para la administración integral de los recursos naturales</i> [Informe de práctica]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Centro de Documentación Ingeniería (CENDOI)

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Agradecimientos

En primer lugar, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi familia, quienes han estado a mi lado desde el inicio de este proceso, brindándome su amor, apoyo y ánimo inquebrantables.

Su confianza en mí ha sido una fuente constante de motivación y fortaleza.

A Meliza Osorio, gracias por tu presencia constante y tu apoyo incondicional. Tus palabras de aliento y tu compañía han sido esenciales para mantenerme enfocado y motivado a lo largo de este camino.

A CORANTIOQUIA – funcionarios de la Oficina Territorial Tahamíes y especialmente a la profesional Jessica Velasco mi tutora, les extiendo mi gratitud por ser un excelente grupo de trabajo. Su apoyo y colaboración durante la etapa final de mi formación me han proporcionado herramientas valiosas para afrontar mi nueva vida como ingeniero sanitario. Gracias por brindarme la oportunidad de crecer profesionalmente y por el compromiso y dedicación demostrados.

Tabla de contenido

Resumen	9
Abstract	10
Introducción	11
1. Objetivos	13
1.1 Objetivo general	13
1.2 Objetivos específicos.....	13
2. Marco teórico	14
2.1 Descripción del lugar de la práctica.	14
2.2. Marco normativo	17
2.2.1 Concesión de aguas superficiales.....	17
2.2.2 Permiso de vertimientos.....	19
2.2.3 Determinantes ambientales	21
2.2.4 Tasa por utilización del agua (TUA)	24
2.2.5 Tasa Retributiva	25
2.2.6 Proceso sancionatorio	26
3. Metodología	27
3.1 Concesión de aguas superficiales.....	27
3.2 Permiso de vertimientos.....	29
3.3 Control y seguimiento a expedientes.....	30
3.4 Informe técnico TUA.	30
3.6 PQRSD	32
3.7 Proceso Sancionatorio	32
4. Resultados	33

5. Discusión.....36

6. Conclusiones38

Referencias39

Lista de tablas

Tabla 1. Normativa concesión de aguas superficiales Decreto 1076 de 2015.	18
Tabla 2. Normativa de la obtención de los permisos de vertimiento Decreto 1076 de 2015.....	20
Tabla 3. Determinantes ambientales en la jurisdicción de Corantioquia	22
Tabla 4. Normativa TUA.....	24
Tabla 5. Normativa TR.....	26
Tabla 6. Visitas realizadas en el territorio jurisdicción OT Tahamíes	34

Lista de figuras

Figura 1. Mapa jurisdicción CORANTIOQUIA y oficinas territoriales.....	15
Figura 2. Organigrama de la Corporación.....	16
Figura 3. Proceso de evaluación concesión de aguas superficiales.	27
Figura 4. Proceso de evaluación permiso de vertimientos.	29

Siglas, acrónimos y abreviaturas

CORANTIOQUIA	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
OT	Oficina Territorial
PTAR	Planta de tratamiento de aguas residuales
PTAP	Planta de tratamiento de agua potable
PUEAA	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
PQRSD	Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias
TUA	Tasa por Utilización del Agua
TR	Tasa Retributiva

Resumen

El presente informe describe las actividades que se desarrollaron y los resultados obtenidos durante el proceso de práctica realizado en la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, específicamente en la Oficina Territorial Tahamíes, la cual se encuentra adscrita a la Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial. Durante la práctica se apoyó en la evaluación de trámites ambientales (concesiones de agua y permisos de vertimientos), control y seguimiento a permisos ambientales, la atención de procesos sancionatorios, PQRSD, en la temática asociada a la revisión de bases de datos y apoyo en la elaboración de informe de los instrumentos económicos y otros asuntos de carácter misional de la entidad; se brindó acompañamiento desde el componente técnico en la elaboración de informes, oficios o actas, derivados de la evaluación documental y/o del desarrollo de las visitas técnicas realizadas conforme a la gestión realizada. Informes técnicos que conforme a su naturaleza, sirvieron de apoyo al equipo jurídico de la OT Tahamíes para tomar una decisión de fondo con respecto al trámite ambiental requerido y/o al procedimiento a que hubo lugar.

Palabras clave: informe técnico, autoridad ambiental, aguas superficiales, vertimiento, carga contaminante, tramite.

Abstract

This report describes the activities developed and the results obtained during the internship process carried out in the Autonomous Corporation of Central Antioquia - CORANTIOQUIA, specifically in the Territorial Office of Tahamíes, which is attached to the Sub-Directorate of Sustainability and Territorial Management. During the internship, assistance was provided in the evaluation of environmental procedures (water concessions and dumping permits), control and monitoring of environmental permits, attention to sanction processes, PQRSD, in the thematic related to the review of databases and assistance in the preparation of reports of economic instruments and other matters of mission of the entity; accompaniment was provided from the technical component in the preparation of reports, offices or minutes, derived from the documentary evaluation and/or development of technical visits carried out according to the management carried out. Technical reports that, according to their nature, served to support the legal team of the Territorial Office in making a substantive decision regarding the environmental process required and/or the procedure to be followed.

Keywords: technical report, environmental authority, surface water, discharge, pollutant load, processing.

Introducción

En la historia el ser humano se ha desarrollado y crecido en todos los aspectos, se ha inventado miles de productos surgidos de las necesidades y el pensamiento continuo de la mejora a la calidad de vida. Un factor indispensable en este desarrollo ha sido el medio ambiente debido a que ha tenido el papel de proveedor en esta historia, posando sobre sus hombros una carga cada vez más pesada. Con este crecimiento se comienza a usar de forma desmesurada los recursos naturales, generando afectaciones cada vez más graves y difíciles de remediar debido a su persistencia en el tiempo e intensidad, y es por esto por lo que se hace necesario un ente que se encargue de proteger los recursos naturales.

Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Congreso de la Republica de Colombia, 1993, 22 de Diciembre).

Las autoridades ambientales en Colombia surgieron como respuesta a la necesidad de proteger y conservar el rico y diverso patrimonio natural del país. El proceso de creación de estas autoridades se remonta a varias décadas atrás, marcado por una serie de eventos y leyes que reconocieron la importancia de la gestión ambiental.

Uno de los hitos importantes fue la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, que reconoció el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y propicio para el desarrollo humano. Esta inclusión constitucional estableció las bases para el fortalecimiento de la legislación ambiental en el país y la creación de entidades encargadas de su protección.

En consecuencia, se estableció el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que es la entidad gubernamental encargada de formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos del sector ambiental en Colombia. Este ministerio coordina y supervisa las acciones de las diferentes autoridades ambientales a nivel nacional, regional y local.

Además del Ministerio de Ambiente, en Colombia existen otras entidades encargadas de la gestión ambiental a nivel regional y local, como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las Autoridades Ambientales Urbanas, las Autoridades Ambientales Municipales, entre otras. Estas entidades tienen la responsabilidad de velar por la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente en sus respectivas jurisdicciones.

El siguiente informe pretende dar a conocer cómo se llevó a cabo el apoyo desde el componente técnico en el ejercicio de autoridad ambiental en la Oficina Territorial Tahamíes mediante las actividades asignadas durante la práctica, dando cumplimiento a los objetivos establecidos, concluyendo con los informes técnicos respectivos a cada actividad.

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

Apoyar desde el componente técnico a CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes en las actividades propias de la dependencia, según lo establecido en los procesos corporativos, planes, programas y proyectos relacionados, en concordancia con las regulaciones, pautas y directrices emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y la entidad.

1.2 Objetivos específicos

- Realizar visitas técnicas como apoyo al ejercicio de la autoridad ambiental en evaluación y control y seguimiento de permisos de vertimientos, concesiones de agua, procesos sancionatorios y atención a PQRSD.
- Apoyar en la realización de informes técnicos, derivados de la evaluación y visitas técnicas de control y seguimiento a permisos de vertimientos, concesiones de agua, procesos sancionatorios, PQRSD e instrumentos económicos.
- Desempeñar las demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y área de desempeño de la práctica.
- Acompañar a la Oficina Territorial en actividades, reuniones internas y externas.

2. Marco teórico

2.1 Descripción del lugar de la práctica.

¿Qué es Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA?

Somos una entidad corporativa de carácter público y de orden nacional, con patrimonio propio, personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, integrada por ochenta municipios cuyos territorios se localizan en las vertientes y tierras tributarias del Cauca antioqueño y la cuenca del Río Medellín, Porce, Nechí, así como parte del Magdalena Antioqueño (Corantioquia, 2024)

Misión

Contribuir al logro del desarrollo sostenible, mediante el conocimiento y mejoramiento de la oferta ambiental y la administración del uso de los recursos para responder a su demanda, a través de la construcción de una cultura ambiental del territorio (Corantioquia, 2024)

Visión

VISIÓN PGAR 2020 -2031 Escenario de Sostenibilidad Ambiental

En 2031 los 80 municipios del centro de Antioquia forman un territorio sostenible en el que se protege el patrimonio ambiental biodiverso, se desarrollan actividades económicas en armonía con la madre tierra y sus actores regionales son corresponsables en la conservación de la diversidad biológica, étnica y cultural, y el respeto a la dignidad humana, para el buen vivir de las generaciones presentes y futuras(Corantioquia, 2024)

Oficinas territoriales

La jurisdicción de Corantioquia alcanza 36 mil km², está conformada por 80 municipios del centro de Antioquia y la habitan 1.450.000 personas.

En las siguientes figuras se ilustra la jurisdicción de Corantioquia y la ubicación de la OT Tahamíes en las diferentes dependencias al interior de la corporación:

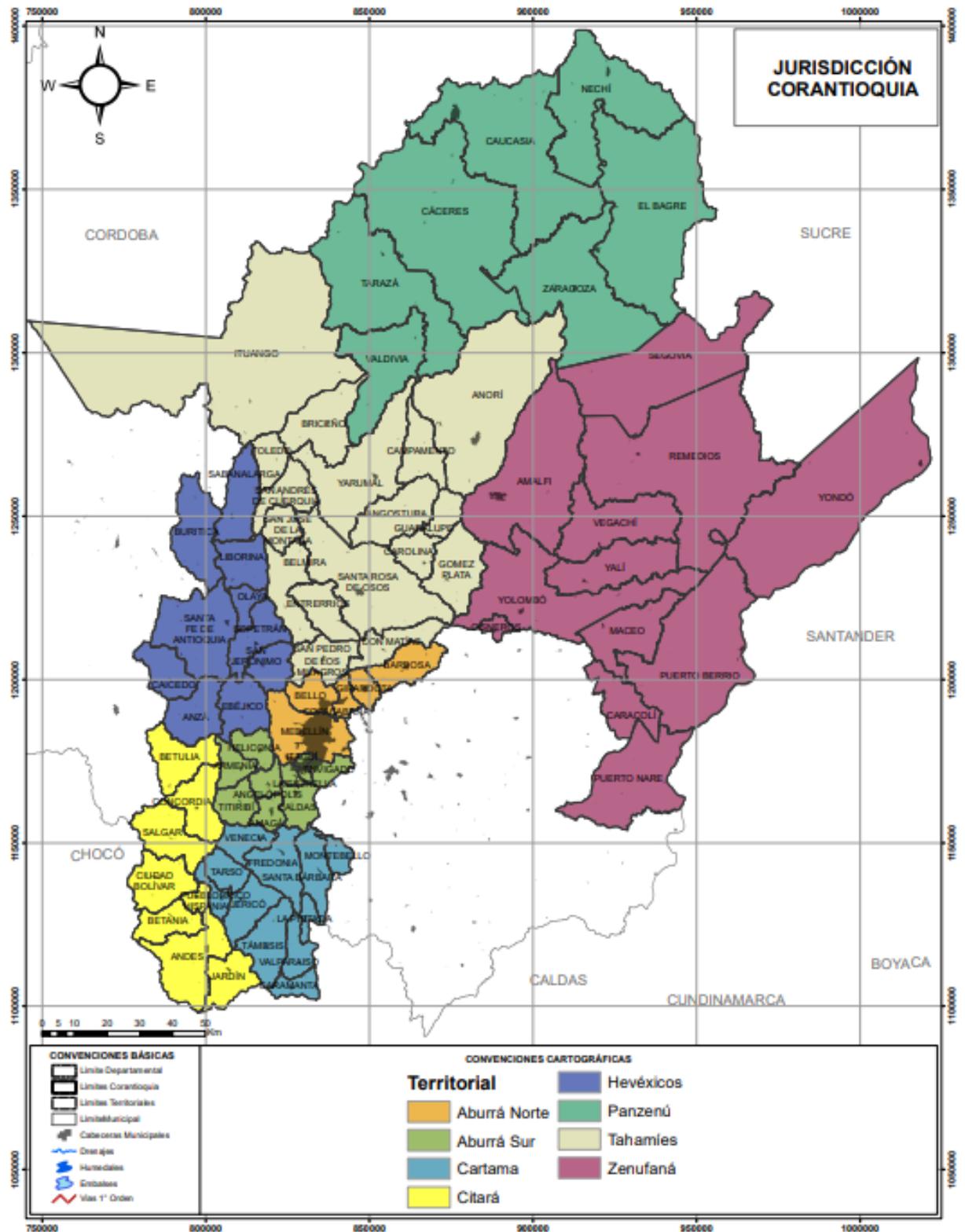


Figura 1. Mapa jurisdicción CORANTIOQUIA y oficinas territoriales.

Tomada de: <https://www.corantioquia.gov.co/conocenos/>

Oficina Territorial Tahamíes

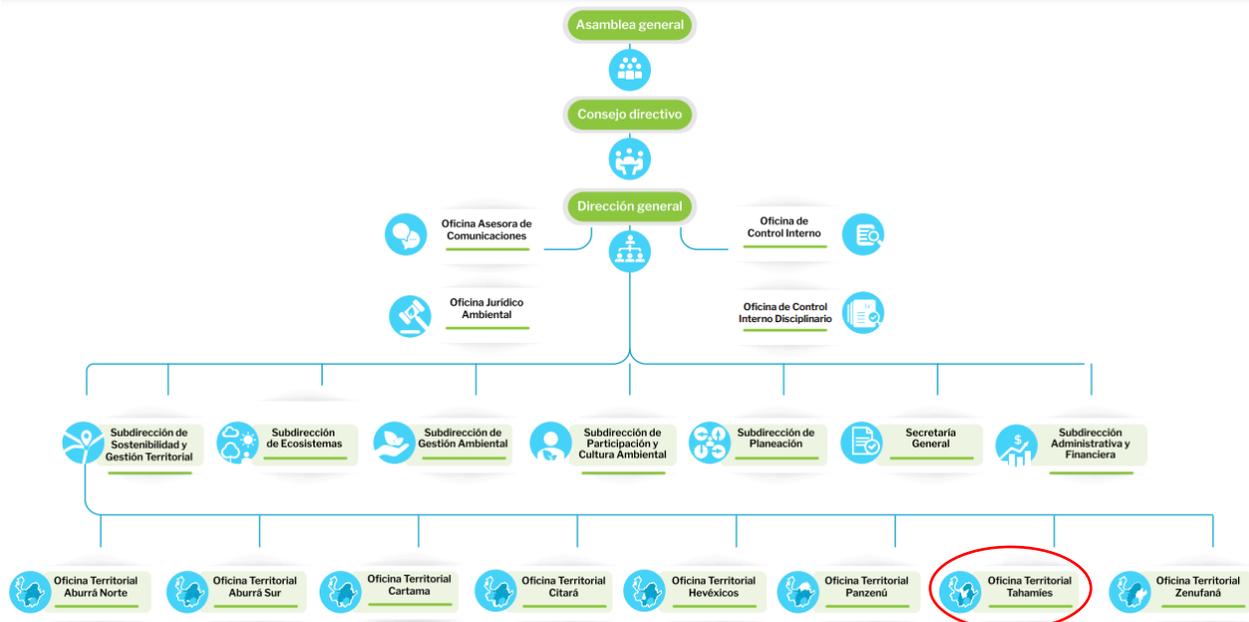


Figura 2. Organigrama de la Corporación.

Tomada de: <https://www.corantioquia.gov.co/conocenos/>

De acuerdo con (Corantioquia, 2024): La jurisdicción de esta Oficina Territorial abarca 827.122 hectáreas, conformadas por los municipios de Angostura, Anorí-, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entreríos, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Toledo y Yarumal. Su población es de 231.139 habitantes.

Las principales problemáticas ambientales que se presentan allí son la afectación del recurso agua, el uso inadecuado del suelo, la disposición inadecuada de residuos sólidos, el deterioro del espacio público y el patrimonio natural; y el deterioro progresivo y disminución de las especies de flora y fauna.

La Oficina Territorial Tahamíes desarrolla acciones orientadas a concienciar a las comunidades sobre la importancia de proteger las cuencas. Además, ejerce la autoridad ambiental y cumple funciones de acompañamiento en la formulación de los planes de manejo ambiental.

2.2. Marco normativo

El Decreto 1076 de 2015 es relevante para las corporaciones autónomas regionales (CAR) en Colombia, ya que les brinda un enfoque normativo y lineamientos específicos para gestionar aspectos relacionados con el ordenamiento territorial, el uso del suelo y la protección del medio ambiente en sus respectivas jurisdicciones. Les permite establecer criterios y procedimientos para la autorización, control y seguimiento de actividades que puedan afectar los recursos naturales y el entorno ambiental en las regiones donde operan. En general, les proporciona herramientas para ejercer su función de autoridad ambiental de manera eficiente y en línea con las políticas nacionales de desarrollo sostenible.

2.2.1 Concesión de aguas superficiales.

Según (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024a): la concesión de aguas superficiales es una forma de adquirir el derecho al uso de estas por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y se puede solicitar para los siguientes fines:

Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación, Riego y silvicultura, Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación, Uso industrial, Generación térmica o nuclear de electricidad, Explotación minera y tratamiento de minerales, Explotación petrolera, Inyección para generación geotérmica. Generación hidroeléctrica, Generación cinética directa, Flotación de maderas, Transporte de minerales y sustancias tóxicas, Acuicultura y pesca, Recreación y deportes, Usos medicinales y Otros usos similares.

En la **Tabla 1**. Normativa concesión de aguas superficiales Decreto 1076 de 2015. se muestra cual es el procedimiento que exige el Decreto 1076 de 2015 para otorgar las concesiones de aguas.

Tabla 1. Normativa concesión de aguas superficiales Decreto 1076 de 2015.

Sección	Artículo	Definiciones
9. Procedimientos para otorgar concesiones	2.2.3.2.9.1.	Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.
	2.2.3.2.9.2.	Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar: <ul style="list-style-type: none"> a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante. b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
	2.2.3.2.9.3.	Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.
	2.2.3.2.9.8.	Término para Decidir. Cumplidos los trámites establecidos en los artículos anteriores, dentro de los quince (15) días siguientes a la práctica de la visita ocular o del vencimiento del término para la prueba, si lo hubiere fijado, la Autoridad Ambiental competente decidirá mediante providencia motivada si es o no procedente otorgar la concesión solicitada.
	2.2.3.2.9.10.	Publicación. El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas será publicado en el boletín de que trata el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Nota. La información aquí dispuesta se encuentra de forma resumida, para obtener más detalle consulte el decreto 1076 de 2015 desde el artículo 2.2.3.2.9.1. hasta el artículo 2.2.3.2.9.13. Adaptado de (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015)

2.2.1.1 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Conforme al artículo 2.2.3.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015, “Presentación del PUEAA”, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Además (Corantioquia, 2024): Con el fin de orientar a los usuarios frente la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, y en atención a lo establecido en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, la corporación expidió la Resolución interna No. 040-RES2008-4741 de 21 agosto de 2020, en la cual se establece como criterio de “caudal bajo” en el territorio de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, para la presentación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado, por parte de las personas naturales que soliciten concesión de agua o licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas, independiente del uso requerido, el inferior a 0,75 l/s.

Las personas naturales cuyo caudal requerido sea mayor o igual a 0,75 l/s y todas las personas jurídicas que soliciten concesión de aguas o licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas independiente del uso para la cual se destine, presentarán el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEEA de que trata el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018.

2.2.2 Permiso de vertimientos.

Es el permiso para realizar la disposición final de los residuos líquidos, generados en desarrollo de una actividad o servicio, los cuales generan un vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo, previo tratamiento y cumplimiento de las normas de vertimientos contempladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental 1076 de 2015(Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, s/f).

En la **Tabla 2.** Normativa de la obtención de los permisos de vertimiento Decreto 1076 de 2015.**Tabla 1.** Normativa concesión de aguas superficiales Decreto 1076 de 2015. se muestra cual es el procedimiento que exige el Decreto 1076 de 2015 para la obtención de permisos de vertimientos.

Tabla 2. Normativa de la obtención de los permisos de vertimiento Decreto 1076 de 2015.

Sección	Artículo	Definiciones
5. DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO	2.2.3.3.5.1.	Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
	2.2.3.3.5.2.	Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la información requerida en el presente artículo.
	2.2.3.3.5.3.	Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales
	2.2.3.3.5.4.	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.
	2.2.3.3.5.5.	Presentación de la solicitud ante la corporación autónoma regional.
	2.2.3.3.5.6.	Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar la información presentada en la solicitud.
	2.2.3.3.5.7.	Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Nota. La información aquí dispuesta se encuentra de forma resumida, para obtener más detalle consulte el decreto 1076 de 2015 desde el artículo 2.2.3.3.5.1. hasta el artículo 2.2.3.3.5.20. Adaptado de (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015)

2.2.3 Determinantes ambientales

Se entiende por Determinantes Ambientales, las normas de superior jerarquía para el Ordenamiento Territorial, establecidas por la autoridad ambiental del Sistema Nacional Ambiental – SINA (Artículo 10 de la Ley 388), y los Asuntos Ambientales, son entendidos por Corantioquia como los temas ambientales que deben ser tenidos en cuenta por los municipios para incorporar en los POT, acorde con las características propias de su territorio (Corantioquia, 2022)

La Ley 388 de 1997 de Colombia, también conocida como la Ley de Desarrollo Territorial, establece un marco para la organización y el uso del territorio en el país. Esta ley define los determinantes ambientales en el contexto del ordenamiento territorial, que son factores esenciales que deben ser considerados en la planificación y gestión del territorio para asegurar la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de las poblaciones.

El artículo 10 de la Ley 388 de 1997 señala:

"El Plan de Ordenamiento Territorial deberá incorporar los determinantes ambientales definidos por las normas sobre la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales, y la prevención de desastres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994 y demás disposiciones vigentes."

Esto implica que en la planificación territorial se deben incorporar y respetar las disposiciones ambientales establecidas por leyes anteriores y por las autoridades competentes, asegurando así que el desarrollo del territorio se realice de manera sostenible y en armonía con el medio ambiente.

A continuación, se presenta en la **Tabla 3**. Determinantes ambientales en la jurisdicción de Corantioquia, la información relevante sobre las determinantes ambientales:

Tabla 3. Determinantes ambientales en la jurisdicción de Corantioquia

Determinante Ambiental	Subcategoría	Descripción
Áreas Protegidas y Estrategias de Conservación	Áreas protegidas en la Jurisdicción de Corantioquia	Las áreas protegidas constituyen determinantes ambientales acorde con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.1.3 numeral 1 del decreto 1077 de 2015. Cuentan con un plan de manejo como principal instrumento de planificación para orientar su gestión de conservación atendiendo a la categoría de área protegida, formulado por la Autoridad Ambiental competente por un período de cinco (5) años, según lo definido en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 del 2015.
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC	Estas reservas obedecen a la voluntad de los propietarios de conservar la biodiversidad y son consideradas áreas protegidas de carácter privado, están definidas en el artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015 (<i>Decreto 2372 de 2010, Art. 17</i>)
	Estrategias de Conservación In Situ	están conformadas por las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2ª de 1959, el Decreto-ley 2811 de 1974, o por la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos; declaradas con fundamento en la normatividad anterior a la entrada en vigencia del Decreto 2372 de 2010, las cuales en virtud del artículo 2.2.2.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, mantienen plena vigencia y continúan rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan.
Ecosistemas Estratégicos	Áreas priorizadas por Biodiversidad	Corantioquia identificó las áreas de particular importancia para la conservación de la biodiversidad y avanzó en su declaratoria. Posteriormente en el marco de la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, en el numeral 3.3.3. hace referencia las áreas priorizadas por biodiversidad, donde se evaluó lo alcanzado a la fecha y se definió un nuevo escenario objeto de la gestión ambiental al 2031.
	Páramos	Los ecosistemas de páramo identificados en la jurisdicción de Corantioquia suman 28.618,21 has, en su mayoría, territorios que coronan los picos más altos de las cordilleras Occidental y Central en su recorrido por el Departamento de Antioquia. La delimitación como páramo permite hacer efectiva la prohibición de realizar actividades agropecuarias y de explotación de hidrocarburos y minerales en los ecosistemas de páramo establecida en la Ley 1753 de 2015 artículo 173.
	Humedales	Los humedales son Ecosistemas que permiten la acumulación de agua de forma temporal o permanentemente y prestan servicios ecosistémicos, como: filtración de desechos, provisión de agua dulce y regulación del clima, entre otros. Su naturaleza dinámica, está relacionada con la variabilidad hidrológica y climática.
	Bosque Seco Tropical (bs-T)	Según el estudio de IavH & CORANTIOQUIA. 2014, este ecosistema se define como aquella formación vegetal que se distribuye entre los 0-1000 m de altitud; presenta temperaturas superiores a los 24°C (piso térmico cálido)

		y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm/año, con uno o dos períodos marcados de sequía al año. Sus especies han desarrollado estrategias adaptativas como respuesta a la estacionalidad climática y presentan alto grado de endemismo y especiación.
	Zonas de Recarga de Acuíferos	La Ley 99 de 1993 en su artículo 1 numeral 4, establece que las zonas de recarga de acuíferos ⁷³ , serán objeto de protección especial, por su parte el artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, señala que son áreas de especial importancia ecosistémica. Adicionalmente el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.2.2.2.1.3 define las Categorías de protección en suelo rural y dentro de estas plantea las Áreas de conservación y protección ambiental, destacando las zonas de recarga de acuífero como una de ellas. Lo anterior se debe analizar de manera integral con el Artículo 2.2.2.2.1.4 del mismo decreto que define las Categorías de desarrollo restringido en suelo rural.
	Predios Corporativos	Consecuentes con los objetivos de conservación, la Corporación ha avanzado en la adquisición de predios en el territorio de la Jurisdicción, información importante para incorporar por los Municipios en la revisión de sus POT, para la consolidación de la Estructura Ecológica Principal – EEP, tanto municipal, como regional.
Instrumentos para la Gestión Integral del Recurso Hídrico	Plan Estratégico Macrocuenca Magdalena Cauca	Formulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cada una de las cinco macrocuencas: Caribe, Magdalena – Cauca, Orinoco, Amazonas y Pacífico, para la jurisdicción de Corantioquia aplica el Plan Estratégico Magdalena Cauca.
	Programa Nacional de Monitoreo	Busca integrar el ámbito nacional y regional para mejorar la generación de conocimiento e información en relación al recurso hídrico, monitoreadas a partir de redes básicas, de redes complementarias regionales y de redes para usos específicos.
	Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS	Es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.
	Planes de Manejo Ambiental de Aguas Subterráneas y de Microcuencas	Son instrumentos a través de los cuales se realiza la planificación y administración de los recursos naturales renovables de la microcuenca Plan de manejo ambiental de microcuencas - PMAM o del agua subterránea Plan de manejo ambiental de acuíferos - PMAA
	Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH	Es el instrumento planificación que le permite a la Autoridad Ambiental competente, fijar la destinación y uso de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, establece las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos potenciales, además de conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies, en un horizonte mínimo de diez años.

Densidades máximas de vivienda en el Suelo Rural	Cumpliendo con las competencias entregadas por Ley, la Corporación expidió la Resolución 9328 de 2007, “ <i>Por la cual se establecen las normas ambientales generales y las densidades máximas en suelo suburbano, rural, de protección y de parcelaciones de vivienda campestre en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA</i> ”.
Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020 - 2031	Es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las CAR, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.
Estudios Insumo para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático	Son estudios sobre gestión del riesgo que realizan las CAR con el fin de aportar información a los municipios para la elaboración de los POT.

Adaptado de (Corantioquia, 2022)

2.2.4 Tasa por utilización del agua (TUA)

El artículo 338 de la Constitución define las tasas como tributos destinados a recuperar los costos de los servicios prestados a los contribuyentes. En otras palabras, son un pago que el Estado exige a los ciudadanos para financiar los gastos derivados de proporcionar ciertos servicios.

Estas tasas tienen una doble función: sirven como herramienta de gestión para alcanzar objetivos ambientales relacionados con la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, promoviendo la conservación y uso eficiente del agua, y también actúan como una fuente de recursos financieros para inversiones ambientales que aseguren la renovabilidad del recurso en el ciclo hidrológico y las cuencas prioritarias.

Tabla 4. Normativa TUA.

Año	Normativa	Descripción
1974	Código de Recursos Naturales Renovables	Introducción de la Tasa por Utilización del Agua para actividades lucrativas.
1993	Ley 99, Artículo 43	Modificación y ampliación de la Tasa por Utilización del Agua.
2003	Sentencia C-1063	Declaración de inexequibilidad de la Tasa por Utilización del Agua.
2004	Decreto 0155	Reglamentación de la Tasa por Utilización de Aguas.

	Resolución 240	Establecimiento de la Tarifa Mínima.
	Resolución 865	Metodologías para el cálculo de índices de escasez para aguas superficiales.
	Resolución 866	Formulario de reporte de información al Ministerio de Ambiente.
2005	Decreto 4742	Reglamentación adicional de la Tasa por Utilización de Aguas.
2006	Resolución 872	Metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas.
2015	Decreto 1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2017	Decreto 1155	Modificación de artículos del Decreto 1076 en relación con la Tasa por Utilización de Aguas: adición de un nuevo coeficiente para el cálculo del factor regional, eliminación del límite mínimo del valor del factor regional, y modificación del coeficiente socioeconómico diferenciado por usos.
	Resolución 1571	Fijación de la Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Aguas en 11.5 \$/m ³ , ajustable anualmente según el IPC determinado por el DANE.

Adaptado de (Corantioquia, 2024)

2.2.5 Tasa Retributiva

La Tasa Retributiva por utilización del recurso hídrico, es un instrumento económico que tiene como fin transmitir el costo de las medidas correctivas y compensatorias a quienes se benefician de las fuentes hídricas con la generación de vertimientos, en lo que se ha llamado el principio de “El que Contamina, Paga”. En este sentido el pago de las tasas retributivas son un tributo que cobra el Estado para recuperar el patrimonio ambiental, constituyéndose en una fuente de recursos para la inversión en proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua y no una sanción por el uso del recurso.

Tabla 5. Normativa TR

Año	Normativa	Descripción
1993	Ley 99, Artículo 42	Establece las tasas retributivas y compensatorias por la utilización de la atmósfera, agua y suelo para introducir o arrojar desechos y sustancias nocivas, sujetándose al pago de dichas tasas.
1997	Decreto 901	Reglamenta las tasas retributivas por vertimientos puntuales (posteriormente derogado).
2003	Decreto 3100	Deroga el Decreto 901 de 1997 y establece nuevas regulaciones para las tasas retributivas por vertimientos puntuales.
2004	Decreto 3440	Modifica parcialmente el Decreto 3100 de 2003.
2012	Decreto 2667	Reglamenta la tasa por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, derogando el Decreto 3100 de 2003 y su modificatorio, el Decreto 3440 de 2004.

Adaptado de (Corantioquia, 2024)

2.2.6 Proceso sancionatorio

Es un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, que tiene por objeto adelantar una investigación contra un presunto (s) infractor (es), los cuales pueden ser persona natural, jurídica o ente territorial, al haber infringido las normas ambientales y/o actos administrativos emanados por la Autoridad competente, con el fin de proteger, administrar y regular el medio ambiente como bien jurídico del Estado, tal como establece el Art. 5° de la Ley 1333 de 2009 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024b).

3. Metodología

El desarrollo de las actividades se llevó a cabo teniendo en cuenta las dinámicas que se desarrollan en la OT Tahamíes. Durante el desarrollo de las practicas inicialmente se apoyó el desarrollo de informes técnicos y validaciones correspondientes a la Tasa por Utilización del Agua – TUA, luego se atendió lo respectivo a Tasa Retributiva – TR, y finalmente se atendieron procesos sancionatorios y PQRSD; durante todo el periodo de prácticas además de recibir los procesos anteriormente mencionados, se estuvo atendiendo solicitudes de evaluación para concesión de aguas superficiales y permisos de vertimientos.

Se inició recibiendo las asignaciones en el aplicativo Sirena de Corantioquia, notificadas al correo electrónico institucional, posteriormente se realizó la validación de que tipo de asignación era (concesión de aguas superficiales, solicitud de permiso de vertimientos, informe técnico de TUA, informe técnico de evaluación de cargas contaminantes - TR, PQRSD, o procesos sancionatorios), dependiendo de esto se procedió a dar respuesta al trámite teniendo en cuenta los lineamientos a seguir que se describen a continuación:

3.1 Concesión de aguas superficiales.

El la **Figura 3**. Proceso de evaluación concesión de aguas superficiales se ilustra el paso a paso que se llevó a cabo para realizar las evaluaciones en cuenta el decreto 1076 de 2015.

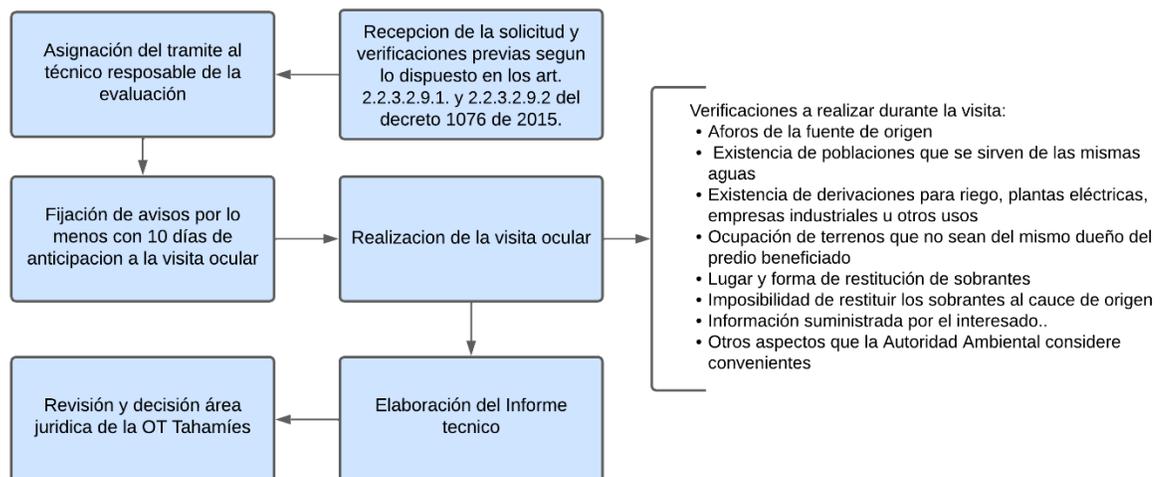


Figura 3. Proceso de evaluación concesión de aguas superficiales.

Elaboración propia.

El informe técnico se elaboró siguiendo los lineamientos que indica el decreto 1076 de 2015 y que tiene en cuenta Corantioquia, estos informes deben contener los siguientes numerales:

1. Aspectos Generales: se debió completar un cuadro con el nombre o razón social del interesado, número de expediente (asignado internamente dependiendo del tipo de trámite, año de ingreso, y número de recepción del trámite), expedientes relacionados, municipio, nombre del acompañante durante la visita.
2. Información del o los peticionarios: este ítem contiene la fecha de la solicitud y datos como nombre y documento de identidad ya sea del solicitante o representante legal dado el caso.
3. Información del(os) predio(s) o comunidad(es) a beneficiar: en este ítem se ingresa nombre, dirección, vereda, municipio y número de hectáreas
4. Descripción del tipo y manejo del(os) vertimiento(s) generado(s) en el(os) predio(s)
 - 4.1 Descripción de la(s) actividad(es) que genera(n) vertimiento(s) por predio
 - 4.2 Descripción del tipo y manejo de los residuos sólidos que se generan por predio.
5. Requerimientos de caudal
6. Acueducto o redes públicas que también abastecen los predios
7. Estado de la vegetación protectora de la fuente captar y especies encontradas
 - 7.1 Estado del nacimiento, si es el caso
8. Hidrometría
 - 8.1 Aforo actual
 - 8.2 Otros aforos.
 - 8.3 Otros usuarios legalizados de la fuente
9. Descripción de la infraestructura actual
10. Servidumbres
11. Conflictos y oposiciones
12. Verificación de determinantes ambientales, usos del suelo definidos en el POT del municipio y evaluación del PUEAA. Para verificar las determinantes ambientales descritas en la **Tabla 3**, Corantioquia cuenta con un portal geográfico llamado MapGis en el cual ingresando las coordenadas del predio se podía revisar si este se interceptaba o no.
13. Conclusiones
14. Obligaciones

Finalmente, el informe técnico se remite para radicación y posteriormente, el área encargada realiza nuevamente la asignación al abogado que inició el trámite para dar respuesta, otorgando o negando la solicitud, decisión jurídica en la que, entre otros asuntos normativos y de índole ambiental, quedan contenidas las obligaciones impuestas al usuario asociadas a la concesión.

3.2 Permiso de vertimientos.

La **Figura 4.** Proceso de evaluación permiso de vertimientos. Ilustra el proceso que se llevó a cabo para realizar las evaluaciones teniendo en cuenta el decreto 1076 de 2015.

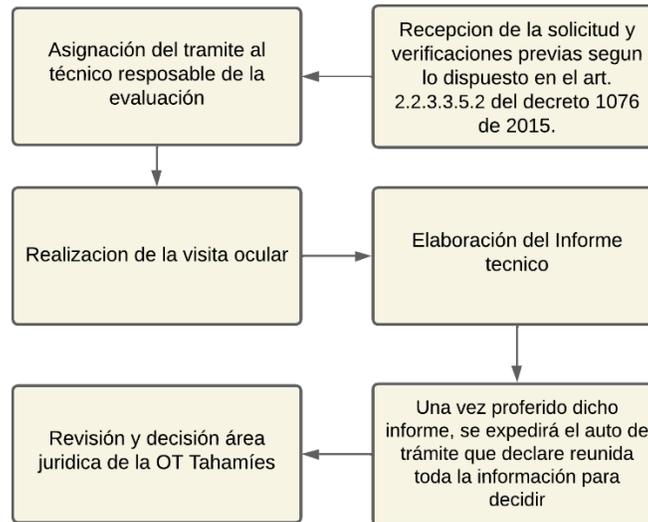


Figura 4. Proceso de evaluación permiso de vertimientos.

Elaboración propia.

El informe técnico se elaboró siguiendo los lineamientos que indica el decreto 1076 de 2015 y que tiene en cuenta CORANTIOQUIA, estos informes deben contener los siguientes numerales:

1. Aspectos generales
2. Antecedentes
3. Situación encontrada y/o análisis de información
 - 3.1 Información del solicitante o peticionario
 - 3.2 Información del predio
 - 3.3 Fuente de abastecimiento.
 - 3.4 Coordenadas de ubicación del predio y sistemas de tratamiento
 - 3.5 Coordenadas de los puntos o área de la descarga final de las aguas residuales
 - 3.6 Manejo de residuos solidos
 - 3.7 Verificación de determinantes ambientales y usos del suelo definidos en el POT del municipio
4. Información para la descarga final
 - 4.1 Localización del vertimiento
 - 4.2 Generación del vertimiento (domestico)
 - 4.3 Descripción del Sistema de tratamiento de aguas residuales
5. Análisis de la información aportada (información que debe presentar el usuario según lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015)

6. Conclusiones
7. Recomendaciones.

Finalmente, el informe técnico se remite para radicación y posteriormente, el área encargada realiza la asignación al abogado que inició el trámite para dar respuesta, otorgando o negando la solicitud, decisión jurídica en la que, entre otros asuntos normativos y de índole ambiental, quedan contenidas las obligaciones impuestas al usuario asociadas al permiso ambiental.

3.3 Control y seguimiento a expedientes.

Esta actividad se realizó para las concesiones y permisos otorgados con anterioridad, la OT Tahamíes realiza control y seguimiento a los expedientes para verificar que los usuarios estén dando cumplimiento a las condiciones y obligaciones bajo las cuales se otorgó el trámite en cuestión, siguiendo los lineamientos que indica el manual de control y seguimiento que tiene CORANTIOQUIA para atender este tipo de trámites.

Se realizó visita al predio en cuestión se hicieron las verificaciones pertinentes en cada caso y posteriormente se procedió a la emisión del informe técnico, teniendo en cuenta si el usuario presento respuestas por medio de documentos a requerimientos realizados mediante actos administrativos.

3.4 Informe técnico TUA.

Para la elaboración de estos informes técnicos se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.9.6.1.6 Base Gravable de la resolución 1076 de 2015: *“La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.*

PARÁGRAFO. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad

ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.”

En ese orden de ideas se procedió a revisar la autodeclaración presentada por los usuarios y que además esta autodeclaración estuviese debidamente soportada por un sistema de medición debidamente calibrado y ubicado; el informe se elaboró teniendo en cuenta los siguientes numerales:

1. Información general
2. Antecedentes
3. Situación encontrada
4. Análisis de la documentación aportada
5. Conclusiones
6. Recomendaciones

Posterior a la emisión del informe técnico se realizó la radicación y asignación al área encargada, con el fin de dar continuidad al proceso de facturación de este instrumento económico.

3.5 Informe técnico TR.

La elaboración de estos informes técnicos se hizo de forma similar a los de TUA pero esta vez, teniendo en cuenta el formulario de autodeclaración y registro de vertimientos en el cual el usuario debió referenciar allí la información correspondiente a la descarga, la fuente receptora, coordenadas geográficas de la descarga, caudal descargado (soportado con registros de medición de caudal con instrumentos previamente calibrados), concentraciones de DBO₅ y SST (soportadas con campañas de monitoreo realizadas al vertimiento y resultados de laboratorio acreditado por el IDEAM), en los casos en que se contó con la información anterior debidamente presentada y respaldada se procedió a emitir el informe técnico aprobando la información presentada para la respectiva radicación y asignación al área encargada, con el fin de dar continuidad al proceso de facturación de este instrumento económico.

En los casos en los que el usuario no presentó el formulario de autodeclaración y registro de vertimientos, se procedió a hacer el cálculo de las cargas contaminantes con la mejor información disponible contenida en las bases de datos y aplicativos de Corantioquia, que

generalmente correspondió a los muestreos de aguas residuales que realizó la misma corporación a los usuarios mediante convenios durante el periodo de cobro, en los que se emitió el informe técnico para su respectiva radicación y asignación.

El informe se elaboró teniendo en cuenta los siguientes numerales:

1. Información general
2. Antecedentes
3. Situación encontrada
4. Análisis de la documentación aportada
5. Conclusiones
6. Recomendaciones

3.6 PQRSD

CORANTIOQUIA en su portal web tiene habilitado un apartado de PQRSD, en el que cualquier ciudadano puede presentar Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias allí se especifican las categorías de PQRSD que se pueden presentar y se tiene la opción de ingresarlas como usuario registrado o usuario no registrado, además, de los canales habilitados en la Sede Central y cada OT para atención al usuario también se pueden instaurar este tipo de solicitudes.

La notificación de asignación de estas solicitudes se recibió por medio del correo electrónico, se procedió a realizar la revisión de la PQRSD con el fin de determinar a qué categoría correspondía (Queja ambiental, Petición de información, Petición de copias, Reclamo, Denuncia, etc.) en los casos que se requirió visita de inspección ocular (generalmente quejas ambientales), se realizó con el fin de verificar las posibles infracciones y se emitió el informe técnico teniendo en cuenta las validaciones realizadas; en los casos en que no se requirió visita (generalmente solicitud de copias, petición de información, Reclamos) se realizó la revisión documental y se procedió a dar respuesta a los requerimientos realizados por los usuarios, mediante comunicaciones oficiales internas o informes técnicos.

3.7 Proceso Sancionatorio

Los procesos sancionatorios que se atendió fueron con el fin de verificar afectaciones que hicieron personas determinadas como posibles infractores, se realizó visita ocular a los lugares

donde se dio la afectación con el fin de determinar la ocurrencia de los hechos y posteriormente se procedió a la emisión del informe técnico, allí se describió los hallazgos realizados en campo y finalmente se concluyó, plasmando las recomendaciones de índole técnico a que hubiere lugar.

Con la información presentada en el informe técnico, el área jurídica de la OT Tahamíes determino en cuales casos el proceso sancionatorio debió dar continuidad según la ley 1333 de 2007 y en cuales se suspendió el proceso sancionatorio por no haberse determinado ninguna afectación.

4. Resultados

Los resultados derivados del desarrollo de las prácticas se evidencian a través de visitas de campo, informes técnicos y el desempeño de otras actividades que se realizan con el fin de dar cumplimiento al eje misional de CORANTIOQUIA. Estas actividades incluyen la ejecución de campañas planificadas para todo el territorio en jurisdicción de la Corporación tales como: “Compasión por la vida silvestre”, “Reciclación por la vida” y “Plantar por la vida”. Actividades que tenían como objetivo la sensibilización de las comunidades en cuanto al tráfico de flora y fauna, la gestión integral de los residuos sólidos y la protección y conservación de los recursos naturales, además, reuniones con las diferentes alcaldías del territorio en jurisdicción de la OT Tahamíes cuando requerían acompañamiento por parte de la Corporación con temas relacionados con los PGIRS, Gestión del riesgo y demás.

Durante el periodo de prácticas se realizaron las siguientes actividades:

- 4 evaluaciones de concesión de aguas superficiales
- 3 evaluaciones de permisos de vertimientos puntuales al suelo
- 11 visitas de control y seguimiento
- 3 informes técnicos TUA
- El ingreso de 136 usuarios como no legales al uso del agua por vencimiento de la concesión de aguas

- 26 informes técnicos de TR
- 10 respuestas a PQRSD
- 3 atenciones a procesos sancionatorios

En total se dio cumplimiento a 60 asignaciones, de las cuales fue necesario hacer visita de inspección ocular en 24 como se pueden evidenciar en el Gráfico 1.

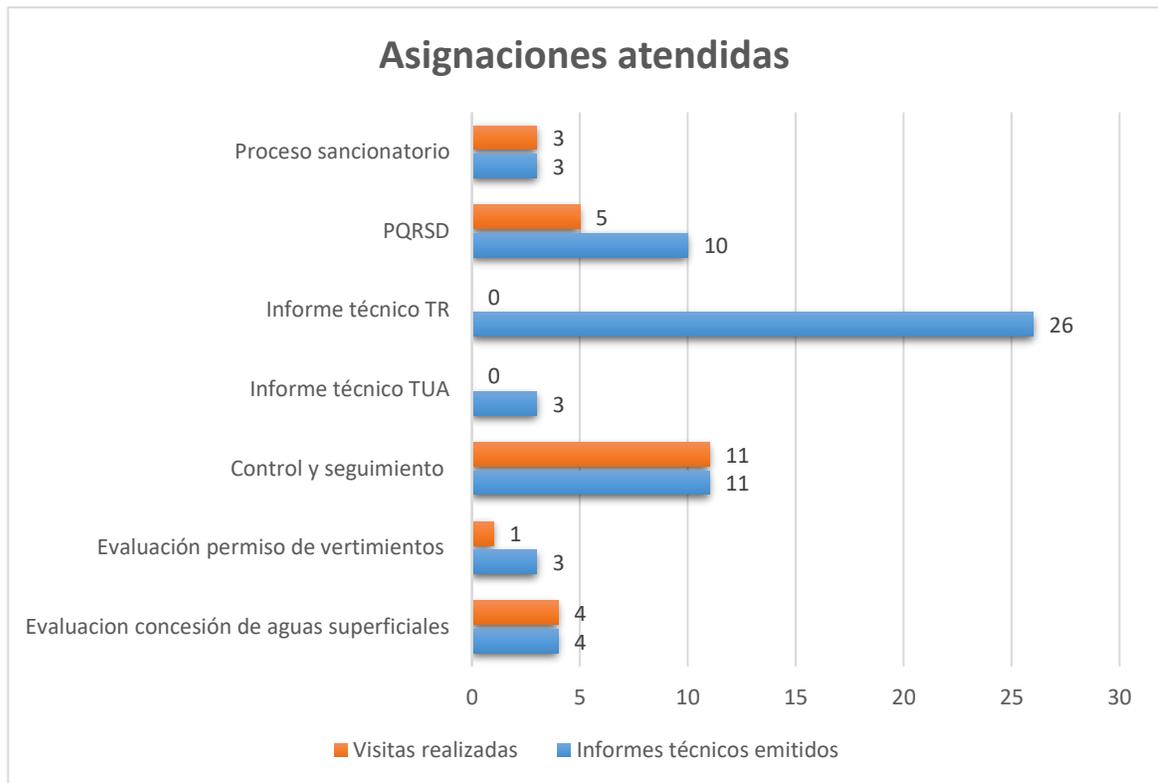


Gráfico 1. Tramites atendidos durante el periodo de práctica.

Las visitas realizadas a lo largo del territorio en jurisdicción de la OT Tahamíes se muestran en la siguiente tabla, teniendo en cuenta el municipio en el que se desarrollo la visita y su asunto.

Tabla 6. Visitas realizadas en el territorio jurisdicción OT Tahamíes

Tramite	Municipio	Asunto
Concesión de aguas	Campamento	

superficiales	Enterríos Yarumal	Evaluación
Permiso de vertimientos	Enterríos	Evaluación
Control y seguimiento	Carolina del Príncipe	Concesión PTAP municipal
	Santa Rosa de Osos	Concesión PTAP municipal
		Vertimiento PTAR municipal y 3 PTAR corregimiento Hoyo Rico
	Toledo	Vertimiento PTAR municipal, PTAR Buenavista y PTAR El Valle
	Yarumal	2 concesiones de industrias y 1 concesión domestica
PQRSD	Belmira	Queja deforestación y afectación a nacimiento
	Don Matías	Queja conflicto por uso ilegal del agua
	San Pedro de Los Milagros	Queja conflicto por uso inadecuado del agua
	Santa Rosa de Osos	Queja deforestación
Queja Afectación nacimiento de agua		
Proceso sancionatorio	Don Matías	Deforestación
	Carolina del Príncipe	Incumplimiento de obligaciones
		Captación ilegal de agua
	Santa Rosa de Osos	Contaminación del agua

5. Discusión

Como se puede evidenciar en el grafico 1 el total de asignaciones atendidas durante el desarrollo de las practicas fue de 60 de las cuales se emitieron un total de 60 informes técnicos.

Concesión de aguas superficiales y Permiso de vertimientos

En el caso de las concesiones de aguas superficiales de las 4 asignaciones atendidas en todas fue necesario realizar visita de inspección ocular según lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015, luego de realizar los informes técnicos correspondientes y de la revisión por parte del área jurídica se otorgó las 4 concesiones de aguas superficiales ya que cumplían con la normativa.

De los 3 permisos de vertimientos atendidos solo en 1 caso se realizó visita de inspección ocular según lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015. En este caso la solicitud de permiso de vertimientos fue negada debido a que no cumplió con uno de los determinantes ambientales en jurisdicción de Corantioquia el cual fue la resolución 9328 de 2007 Densidades máximas de vivienda en el Suelo Rural expedida por Corantioquia y descrita en la tabla 3.

De los tramites de concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos, aunque se atendió 7 de estos, se logró identificar que uno de los determinantes ambientales más críticos a la hora de realizar la evaluación es la resolución 9328 de 2007, el cual define las densidades máximas de vivienda en el suelo rural, debido a que las viviendas ubicadas por cada número de hectáreas definidas en este decreto no se ajustan a la realidad por lo menos del territorio en jurisdicción de la OT Tahamíes; en la mayoría de ocasiones los predios en los cuales se desarrollan las actividades de ganadería, agricultura o mixta tienen un áreas que van desde las 8 hasta las 15 hectáreas, áreas mucho menores a las definidas en el decreto mencionado y esta situación puede afectar de forma significativa la cantidad de usuarios que se legalizan a la hora de hacer la captación del recurso hídrico o el vertimiento de aguas residuales derivadas de las actividades domésticas.

Control y seguimiento.

Las 11 visitas de control y seguimiento realizadas obtuvieron como respuesta 11 informes técnicos emitidos, estas visitas fueron cruciales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que tenían pendientes los usuarios y el cumplimiento de la normativa ambiental. En las visitas se

pudo identificar algunas irregularidades y problemas que se estaban presentando con el manejo y funcionamiento de las PTAP y las PTAR visitadas, lo que dio como surgimiento nuevas obligaciones que el usuario deberá cumplir para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema y el cumplimiento de la norma.

Instrumentos económicos (TUA y TR).

Con respecto a los instrumentos económicos no se realizaron visitas debido a que estos informes técnicos se desarrollan teniendo en cuenta la información que allegue el usuario y con la que cuente la Corporación para realizar la evaluación pertinente, en total se emitieron 3 informes técnicos TUA y 26 informes técnicos TR, los cuales sirvieron como herramienta para hacer los cálculos descritos en la norma y efectuar el cobro a los usuarios.

PQRSD y Procesos sancionatorios.

En el caso de las PQRSD, 3 no necesitaron visita de inspección ocular debido a que fueron solicitud de información por parte de algún usuario, en los casos de quejas ambientales se recibió asignaciones relacionadas con temas de deforestación, conflictos por el uso del agua, contaminación del agua; en cada caso se realizó la visita de inspección ocular y se logró determinar la existencia afectaciones ambientales, en los casos de los procesos sancionatorios (3) de igual forma se realizó la visita y se logró determinar la existencia de afectaciones, en ambos tramites el informe técnico se remitió al área jurídica con el fin de que determine en que continua el proceso teniendo en cuenta la gravedad de la afectación, lo que dispone la ley 1333 de 2009 y las otras normas aplicables en cada caso.

6. Conclusiones

El apoyo técnico brindado a CORANTIOQUIA en la OT Tahamíes se ha realizado de forma satisfactoria teniendo como resultado un total de 60 asignaciones atendidas de las cuales 60 son informes técnicos emitidos y la realización efectiva de 24 visitas de inspección ocular, siguiendo efectivamente los lineamientos propuestos por el decreto 1076 de 2015 y demás normativa vigente.

Las campañas como "Compasión por la vida silvestre", "Reciclación por la vida" y "Plantar por la vida" han sido fundamentales para sensibilizar a las comunidades sobre la protección de los recursos naturales y la gestión adecuada de los residuos sólidos. Al abarcar todo el territorio bajo la jurisdicción de Corantioquia, estas actividades han logrado un alcance significativo, reduciendo el tráfico de flora y fauna y promoviendo prácticas sostenibles.

Se identificó que la Resolución 9328 de 2007 es uno de los determinantes ambientales más críticos durante la evaluación de trámites de concesión de aguas superficiales y permisos de vertimientos; esta resolución establece densidades máximas de vivienda en suelo rural, que no se ajustan a la realidad del territorio en la jurisdicción de la OT Tahamíes, esta discrepancia puede afectar la cantidad de usuarios legalizados y no legalizados para la captación de recursos hídricos y la descarga de vertimientos de aguas residuales domésticas, lo que puede ser un punto crítico a la hora de la autoridad ambiental llevar un control adecuado del recurso hídrico.

La identificación de problemas y fallas en las visitas de control y seguimiento resaltan la necesidad del acompañamiento continuo por parte de CORANTIOQUIA mediante la implementación de estrategias educativas y de comunicación para informar a los usuarios sobre la importancia de mantener sus trámites al día, debido a que se identificaron problemas de infraestructura, de operación y mantenimiento en los sistemas que si no se corrigen con prontitud representan un riesgo para la conservación de los recursos naturales.

En al OT Tahamíes se identificó que se presentan en su mayoría quejas relacionadas con deforestación, conflictos por uso del agua y contaminación del agua, esto subraya los desafíos ambientales presentes en la región y muestra la necesidad de focalizar esfuerzos para sensibilizar a las comunidades y dar solución a los problemas específicos detectados.

Referencias

- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (s/f). *Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales*. 2024. <https://bit.ly/4eQDrso>
- Corantioquia. (2022). *Asuntos y Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial en la*. <https://bit.ly/3VOKcSz>
- Corantioquia. (2024). *Conócenos*. <https://www.corantioquia.gov.co/conocenos/>
- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 1076/2015 (2015). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2024a). *Gestión Integral del Recurso Hídrico*. Gestión Integral del Recurso Hídrico. <https://bit.ly/3xysXx3>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2024b). *Proceso Sancionatorio Ambiental Vigente*. Proceso Sancionatorio Ambiental Vigente. <https://bit.ly/3Lc8p0m>